

# REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa

**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-**2021-00220**-00 **DEMANDANTE:** José Luis Hidalgo Loboa

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

### FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

El 27 de agosto de 2021, mediante apoderado judicial, el señor José Luis Hidalgo Loboa presentó demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que se le declarara administrativa y extracontractualmente responsable por los daños materiales y morales causados a los demandantes como consecuencia en la omisión de la práctica de la junta médico laboral al señor Hidalgo.

Por auto del 20 de octubre de 2021 se admitió la demanda y se ordenaron las notificaciones correspondientes, lo que se cumplió el 26 de octubre de 2021, por lo que el término de traslado de la demanda transcurrió entre el 29 de octubre de 2021 y el 14 de diciembre de 2021, sin que la entidad demanda propusiera excepciones previas.

Pese a lo anterior, el presente caso no continuará con sentencia anticipada, toda vez que conforme al artículo 42 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2014 que adicionó el artículo 182 A, señaló en el literal b que esta se realizará cuando no haya que practicar pruebas y en este caso se decretarán de oficio pruebas documentales.

Así las cosas, el Despacho fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el numeral 1 del artículo 179 y el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para el 3 de agosto de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link https://call.lifesizecloud.com/1425694.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: Fijar** audiencia inicial de que trata el numeral 1º del artículo 179 y el artículo 180 del CPACA para el **3 de agosto de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** diligencia a la cual deberán ingresar mediante el link https://call.lifesizecloud.com/1425694.

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-000220-00
DEMANDANTE: José Luis Hidalgo Loboa

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Parágrafo 1. Mediante este auto se ordena a las partes informar mediante memorial en el término de tres días hábiles, tras la emisión de este auto, la dirección de correo electrónico personal y el celular del facultativo que los va a representar a la audiencia, así como el de los testigos, partes, peritos y demás intervinientes solicitados en su petición de pruebas.

**Parágrafo 2.** Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

**Parágrafo 3.** En el abonado telefónico 3052627280, correspondiente al celular de este Juzgado para audiencias, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

**TERCERO:** La asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Las partes deberán adelantar los trámites administrativos correspondientes para presentar la fórmula de arreglo con los requisitos legales pertinentes que legitimen tal decisión ante este Despacho.

**QUINTO:** Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000 KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora zmladino@procuraduria.gov.co, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

**Parágrafo.** Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del C.G.P.

**SEXTO:** Reconocer personería a la abogada Luisa Ximena Hernández Parra quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 52.386.018 y tarjeta profesional N° 139.800 del C.S.J., para que actúe en representación de la Nación – Ministerio de Defensa en los términos del poder visible en el archivo 15.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-000220-00
DEMANDANTE: José Luis Hidalgo Loboa

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

S.R.



# JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 26 de abril de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 11 del 27 de abril de 2022.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

## Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93820ebe1b989ea4d6a872ffe4cda9fa8bbf04231495fa589b350a90518d942**Documento generado en 26/04/2022 04:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica